



# COMPLIANCE FISCAL, UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA ACTUAL DE RIESGOS FISCALES OPERATIVOS.

# TAX COMPLIANCE, A SOLUTION TO THE CURRENT PROBLEM OF OPERATIONAL TAX RISKS.

Jesús Gerardo Said Pazos<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Doctorado en Ciencias de lo Fiscal. <u>financiafiscal@yahoo.com.mx</u>. <u>https://orcid.org/0009-0002-</u>3874-7663

**DOI:** https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi39.548

**Recibido**: 26 de febrero de 2023 **Aceptado**: 16 de abril de 2023 **Publicado**: 30 de mayo de 2023

### Resumen

El cumplimiento normativo tributario o compliance fiscal es una herramienta necesaria para poder evaluar los posibles riesgos fiscales de una empresa y, en su caso, diseñar las estrategias a través de recomendaciones, para tratar de evitar estas contingencias en un futuro próximo. Se trata de un proceso llevado a cabo por un profesionista denominado Oficial de Cumplimiento quien debe contar con los conocimientos técnicos y profesionales suficientes en materia fiscal, pero sobre todo que tenga con una formación ética y de valores apoyada en una sólida cultura tributaria. Esto servirá para validar que las operaciones que realice una empresa estén apegadas estrictamente a todas las normas legales y fiscales vigentes.

El Compliance es un proceso basado en un esquema de planeación estratégica enfocado a todas las áreas involucradas en materia fiscal: Impuestos, Contribuciones de seguridad social,







Aspectos en materia laboral, Prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y por supuesto en materia penal.

Al ser una herramienta innovadora existe aún mucho desconocimiento en cuanto a su aplicación y en conocer realmente cuales son sus ventajas. El presente trabajo muestra precisamente estas ideas bajo el esquema de un modelo de planeación diseñado para diagnosticar, prevenir y corregir a las empresas en el cumplimiento de las leyes y combatir sus efectos negativos como puede ser la elusión y la evasión fiscal.

Palabras clave: Cumplimiento, Normatividad, Tributario, Planeación

#### Abstract

Tax compliance is a necessary tool to be able to evaluate the possible tax risks of a company and, if necessary, design strategies through recommendations, try to avoid these contingencies in the near future. It is a process carried out by a professional called Compliance Officer who must have sufficient technical and professional knowledge in tax matters, but especially that he has an ethical formation and values supported by a solid tax culture. This will serve to validate that operations carried out by a company are strictly in compliance with all the current legal and tax regulations.

Compliance is a process based on a strategic planning scheme focused on all areas involved in tax matters: taxes, social security contributions, labor aspects, prevention of money laundering and terrorism financing and of course in criminal matters.

Being an innovative tool, there is still a lot of ignorance in terms of its application and really unknowing what its advantages are. The present paper shows precisely these ideas under the scheme of a planning model designed to diagnose, prevent and correct companies' activities in compliance with laws and combat their negative effects such as tax avoidance.







# Introducción

La búsqueda constante de alternativas de fiscalización por parte de las autoridades, así como de mecanismos de control por parte del contribuyente ha facilitado el desarrollo del esquema de Cumplimiento Tributario.

No obstante, las facultades de las autoridades fiscales, ya sean de verificación, de comprobación o de gestión siempre han existido, pero con base en las reformas de los últimos años estas han sido mas exhaustivas e incluso con la incorporación de la revisión electrónica han tenido alcances insospechables.

Por su parte los contribuyentes se han mentalizado en muchos casos que es preferible cumplir oportunamente con sus obligaciones y no estar a expensas de revisiones que en muchos casos pueden ser incluso bastante onerosos.

Las leyes se van reformando y actualizando apegándose a las necesidades actuales de la economía de México tanto a nivel nacional como su efecto internacional. Por esta razón, los contribuyentes deben estar actualizados constantemente por estos cambios en la legislación, pues el desconocimiento muchas veces de las mismas ocasiona el no pago de los impuestos. Situación que no justifica en ningún momento su incumplimiento, Por eso se creó una figura denominada Oficial de Cumplimiento Normativo en Materia Fiscal para proveer a las empresas de la seguridad jurídica que producto de su revisión, evaluación y disminución de sus riesgos operativos favorezcan el cumplimiento oportuno de las obligaciones en materia tributaria.

Es imprescindible ajustarse a los requerimientos de las disposiciones vigentes y que mejor a través de un proceso interno de control que permita a los involucrados prevenir contingencias posteriores.







# **Desarrollo**

Actualmente las empresas necesitan más que nunca el cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales pues la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha ejercido una serie de acciones para tratar de detener las conductas evasivas y elusivas; sin embargo, en lugar de combatir dichas situaciones ha generado un exceso de actividades administrativas como parte de un nuevo proceso de fiscalización.

La autoridad fiscal debe buscar el regular la relación entre autoridad y contribuyente bajo una estructura de transparencia y confianza soportada en buenas prácticas tributarias. (Sierra, 2020)

Uno de los mayores retos de la sociedad en México es la formación de una cultura tributaria sólida. Esta cultura es la manera en como la ciudadanía percibe su responsabilidad al momento de cumplir o no con sus obligaciones fiscales. (Escalante, 2015). Este proceso requiere mucho tiempo y recursos; no obstante, es indispensable para poder hablar de un cambio de fondo en el pensamiento de los contribuyentes y de la propia autoridad fiscal.

Un punto de partida que debe considerarse para encaminarse a este cambio es a través de la integración en las empresas de una figura corporativa misma que puede ser interna o externa. Esta figura es el Compliance Officer u Oficial de Cumplimiento, y en este caso un especialista en Compliance Tributario o Fiscal. El término compliance es un anglicismo que se ha adoptado para referirse en una palabra al cumplimiento de las obligaciones, en este caso a las de carácter fiscal. (Crowe, 2022)

El Compliance Fiscal es el cumplimiento normativo a cargo de un profesionista denominado Oficial de Cumplimiento en materia Fiscal o Tax Compliance Officer; el cual debe contar con los conocimientos técnicos y profesionales relativos a la materia fiscal y sobre todo con una formación ética y de valores apoyada en una sólida Cultura fiscal. Esta figura está diseñada para diagnosticar, prevenir y corregir en su caso a las empresas u organizaciones en el cumplimiento de las normas en materia tributaria y con base en una estructura de cultura fiscal combatir sus efectos negativos como son la evasión y la elusión.







El Compliance es un programa de mejora continua, en términos de cómo identificar y prevenir riesgos, trabajar en forma colectiva, fortalecer valores y principios de cada uno de los colaboradores que están dentro de una empresa y como motivarlos.

De la misma manera, Compliance es un término que representa el apego a las leyes, reglamentos, normas, códigos de conducta, lineamientos y regulaciones tanto internas como externas de las empresas. Éste busca la prevención y combate contra la corrupción, conflictos de intereses y todas aquellas acciones no permitidas que afectan la salud legal, financiera o de reputación de las compañías. Así mismo, se busca promover los fundamentos y valores esenciales de la misma impactando positivamente en la sociedad.

Es por todo esto que resulta indispensable contar dentro de las empresas con la asesoría adecuada, a fin de prevenir riesgos dentro de sus diversas áreas, enfocados a identificar, monitorear y reportar los riesgos de recibir sanciones en caso de incumplimientos legales. La implementación del Compliance no es sólo para las grandes empresas, también resulta de gran beneficio en cuanto a organización y control de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) así como de las empresas familiares.

La implementación de Compliance en las empresas mexicanas, ha tomado relevante importancia debido a la reciente incorporación de la responsabilidad penal de las empresas en la legislación y no solo en lo referente a minimizar las sanciones penales en que pudieran incurrir, sino que se extiende al ámbito administrativo al mejorar la operación y prevenir riesgos en materia de cumplimiento tributario.

Aunado a todo lo señalado, la Procuraduría de la defensa del contribuyente (PRODECON) emitió recientemente un cuaderno institucional bajo el título de Manual de Cumplimiento Tributario 2022, mismo que tiene como finalidad el dar a conocer al contribuyente los mecanismos de identificación de los principales riesgos legales y tributarios producto del desarrollo de las actividades de las empresas. (Prodecon, 2022)

El Compliance fiscal es, por lo tanto, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con el objetivo de prevenir, gestionar, detectar y mitigar las contingencias legales a las que pueden estar expuestas las empresas, a través de la aplicación de una metodología, manuales y políticas para la







detección, la gestión y el control de riesgos fiscales e implementación de medidas preventivas y controles. Este programa debe estar soportado en dos grandes pilares que son la planeación (identificación de los riesgos y conductas de las empresas) así como del conocimiento de la organización y su contexto.

El proceso de un programa de cumplimiento enfocado en la materia fiscal se compone de 5 pasos, similares al proceso de planeación estratégica:

- a) Detección de riesgos
- b) Evaluación
- c) Políticas de cumplimiento
- d) Controles
- e) Monitoreo

# Detección de riesgos fiscales.

Inmplica la Identificación y valoración de los posibles riesgos fiscales. Consiste en hacer un análisis detallado y pormenorizado de que riesgos afectan o podrían afectar a la entidad, mismo que servirá como base para establecer manuales y políticas a fin de estandarizar los procedimientos y controles de la empresa orientados a mitigar dichos riesgos.

Lo primero es determinar aquellos riesgos a los cuales la empresa se ha enfrentado en el pasado, aquellos que están presentes en la actualidad y los que se prevé que puede experimentar en el futuro. Todo esto con énfasis especial hacia el daño económico y en la reputación de la organización. Para lo cual es recomendable la elaboración o validación de un cuestionario de control interno; así como de la revisión del riesgo inherente que es aquel que existe por la ausencia de cualquier tipo de control o estrategia para su disminución. Este proceso incluye el denominado mapeo de riesgos el cual es es una herramienta, basada en los distintos sistemas de información, que pretende identificar las actividades o procesos sujetos a riesgo, cuantificar la probabilidad de estos eventos y medir el daño potencial asociado a su ocurrencia. (Rodríguez, 2013)







En este punto se debe realizar un diagnóstico sobre las obligaciones y transacciones de la empresa que tengan una implicación fiscal que pueda generar una contingencia, por ejemplo de manera enunciativa, más no limitativa, pueden señalarse los siguientes aspectos:

- 1. Verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias
- 2. Préstamos realizados a los accionistas
- 3. Préstamos recibidos por compañías filiales, partes relacionadas o de accionistas
- 4. Asimilados a salarios pagados a miembros del consejo
- 5. Estrategias que impliquen la reducción o el diferimiento de la tasa o carga fiscal
- 6. Gastos no deducibles
- 7. Operaciones con legislaciones que se consideran "paraísos fiscales"
- 8. Tratamiento de anticipos de clientes y proveedores
- 9. Aplicación de criterios no vinculativos del SAT
- 10. Operaciones susceptibles a ser consideradas como lavado de dinero

Las principales fuentes de información deben ser la balanza de comprobación, papeles de trabajo de impuestos, declaraciones presentadas, así como entrevistas con personal de la empresa que aclare la naturaleza de las transacciones identificadas.

# Evaluación.

Posteriormente a la determinación de los riesgos fiscales de la empresa se deben concentrar y evaluar para determinar su importancia y estimar el importe económico de las contingencias en caso de existir, lo anterior ayudará a priorizar las correcciones y acciones correctivas que se deban implementar y prevenirlas en el futuro. Para obtener y generar dicha información se utiliza un mapa de calor, el cual es una técnica de visulización de datos que muestra la magnitud de los efectos tributarios analizados bajo dos dimensiones.

Es importante considerar que las decisiones fiscales deberán ser sometidas a los órganos administrativos (consejo de administración, junta directiva, asamblea de accionistas), ya que este tipo de acciones podrán hacer incurrir a la empresa en responsabilidades que pueden ser sancionadas por las autoridades fiscales e incluso incurrir en sanciones penales.







Un punto clave en esta etapa es el riesgo de interpretación el cual pudiera NO ser compartido con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por los Tribunales Federales de Justicia, por lo que es recomendable contar con el apoyo y opinión de asesores especializados en la materia.

# Políticas de Cumplimiento.

Dentro de este punto es necesario considerar tres aspectos relevantes en el programa:

Políticas. – Deben establecerse manuales y políticas a fin de estandarizar los procedimientos y controles, los cuales deben estar debidamente documentados. También es importante establecer canales de denuncia, confidenciales y anónimos, para informar sobre presuntas irregularidades dentro de la organización.

Reportes de información. – Tener al día y en orden la información contable y fiscal como pilar básico de transparencia. Esta reportes deben ser entregados directamente y en forma periódica a los máximos niveles de la organización para la adecuada toma de decisiones y corrección en su caso.

Planificación e implementación. - En esta fase, se deberán planificar e implementar los procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento del sistema de compliance fiscal, designando roles, responsabilidades y acciones a seguir dentro de la organización de acuerdo con los manuales y políticas establecidas.

Como parte relevante de este punto se deben fundamentar todas las operaciones o actividades en el código de ética empresarial.

Una vez identificados y evaluados los riesgos se deberán redactar e implementar políticas relacionadas con el cumplimiento fiscal, como por ejemplo lo serian:

- 1. Política de buenas practicas tributarias
- 2. Política sobre las erogaciones permitidas alineado con las disposiciones fiscales
- 3. Políticas relacionadas con la aceptación y alta de clientes y proveedores, así como de sectores específicos de negocio
- 4. Políticas de contratación de personal







### Controles.

En este punto se requiere la implemantación de controles efectivos para la prevención de delitos y evasión tributaria. Lo anterior fortalecerá el ambiente de supervisión para prevenir que los colaboradores cometan delitos, incluyendo los relacionados con la legislación fiscal y evitar consecuencias tanto administrativas como penales. Algunas de las actividades recomendadas son las siguientes:

- 1. Asignación del personal encargado del comité para la prevención de delitos
- 2. Redacción y circularización de políticas de ética para el personal
- 3. Elaboración de una matriz de riesgos
- 4. Implementación de controles enfocados a mitigar el riesgo de delitos
- 5. Auditoria sobre los controles implementados
- 6. Establecer sanciones para el personal que incumpla
- 7. Apego estricto a las normas contra la evasión y elusión fiscal
- 8. Conocer los métodos para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo

#### Monitoreo.

El monitoreo del cumplimiento de políticas y controles debe realizarse de manera periódica, dependiendo de la concurrencia de las actividades a revisar. Los resultados deben ser presentados a la dirección para tomar medidas adicionales de prevención o corrección inmediatas de las posibles omisiones o desvíos que se detecten.

El programa de prevención es un elemento vivo y debe estar en constante actualización, renovando aquellos aspectos en los que no cumpla adecuadamente su función.

El seguimiento, la revisión y el control son puntos relevantes ya que en esta fase se evalúa el adecuado funcionamiento del sistema y se detecta, en su caso, si hay alguna inconsistencia; por







lo que, se reitera, tienen que realizarse revisiones periódicas a las políticas de compliance establecidas y así mantenerlas en mejora continua.

Una vez establecidas todas las normas, políticas y protocolos contra riesgos y contingencias, debe continuarse con la responsabilidad de asesorar a todo el personal de la empresa para hacer posible el cumplimiento de las mismas.

Esto permite que cada miembro de la organización esté al tanto de su rol y de los límites dentro de su actividad profesional, para construir una cultura organizacional sana y llena de buenas prácticas para evitar problemas financieros, administrativos y fiscales.

En las empresas estos controles deben establecerse en cuanto a cada uno de estos temas bajo dos criterios generales: tópicos generales de fiscalización y tópicos particulares de fiscalización, como a continuación se señalan.

Tópicos Generales.

Entre estos deben considerarse los siguientes:

a) Materialidad. El concepto incluye los elementos físicos, documentos, hechos, o archivos, con los que se verifique y acredite una operación o situación jurídica.

Este concepto adquiere gran relevancia puesto que ya no es suficiente solo acreditar el pago y verificarlo en el estado de cuenta correspondiente, sino que abarca el demostrar que si se efectuó la operación económica en cuestión mediante la evidencia de todos aquellos documentos que permitan amparar la realización de dichas operaciones.

b) Razón de Negocios. En cumplimiento de acuerdos internacionales, México en el ámbito jurídico del área fiscal, ha adquirido variadas obligaciones para ajustar y modernizar diversas normas jurídicas. Tales compromisos esencialmente se contienen en las Acciones BEPS (Base Erosion and Profit Shifting o Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios) emitidas por el G/20 y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En este caso puede comentarse que la Acción 6 del proyecto BEPS señala: "Impedir la utilización abusiva de convenios fiscales", y se destaca por obligar a los Estados miembros a establecer en los convenios internacionales cláusulas anti-abusos que impidan una utilización e







interpretación abusiva del texto de estos. (Folleto Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20, 2018)

El esfuerzo de incluir esta cláusula anti abuso o anti elusión viene desde la administración del Presidente Vicente Fox y en un segundo intento en la administración del Presidente Enrique Peña Nieto donde se pretendía establecer la preeminencia del fondo sobre la forma en las normas jurídicas tributarias; sin embargo, en ambos casos no fueron aprobadas las propuestas.

Hasta el año 2020 y por la recomendación comentada de la OCDE se incluyó en nuestra legislación, en el Código Fiscal de la Federación (Artículo 5-A) la cláusula anti elusión que establece "Los actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios y que generen un beneficio fiscal directo o indirecto, tendrán los efectos fiscales que correspondan a los que se habrían realizado para la obtención del beneficio económico razonablemente esperado por el contribuyente." (CFF, 2022)

c) Fecha cierta. Es el momento temporal en el que indudablemente y sin lugar a dudas tuvo lugar un evento, acontecimiento u operación. Es decir, otorgar una certeza jurídica de la fecha de dicha actividad. (Crowe, 2022)

Estos conceptos son generales y fundamentales en todas las operaciones que realicen las empresas y sobre todo en materia fiscal sirven como soporte documental de los registros contables efectuados.

Tópicos Particulares.

En lo que respecta a este grupo se refiere al análisis específico de diversos conceptos en cada una de las leyes en materia fiscal y en aquellas normas jurídicas relacionadas directamente con el aspecto tributario. Esto es además de las leyes fiscales (Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Código Fiscal de la Federación, Ley del Seguro Social, etc) también deben considerarse otras normas jurídicas (Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Ley Federal del Trabajo, Ley Aduanera, Ley Fintech, etc.)

En materia de Código Fiscal de la Federación deben vigilarse los siguientes aspectos, de manera enunciativa no limitativa:

a) Domicilio fiscal.







- b) Cumplimiento de obligaciones: alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), llevar contabilidad de conformidad al Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, expedición de CFDI en la versión actualizada (4.0) incluyendo la correcta aplicación de los catálogos del SAT, obtención de e-firma y activación del buzón tributario obligatorio.
- c) Presentación de declaraciones y trámite de devoluciones o compensaciones.
- d) Contabilidad electrónica.
- e) Prevención de delitos fiscales.
- f) Esquemas reportables.
- g) Beneficiario controlador.
- h) Opinión positiva de obligaciones fiscales.
- i) Prevención de actividades de lavado de dinero.
  En materia de Impuesto sobre la Renta deben considerarse los siguientes puntos:
- a) Regímenes de tributación.
- b) Declaraciones provisionales y anual.
- c) Ingresos acumulables.
- d) Deducciones autorizadas.
- e) Determinación y aplicación de pérdidas fiscales.
- f) Determinación y pago de la Participación a los trabajadores de las utilidades de la empresa (PTU).
- g) Precios de transferencia.
- h) Partes relacionadas.
  - En materia de Impuesto al Valor Agregado:
- a) Declaraciones definitivas e informativas.
- b) IVA trasladado e IVA acreditable.
- c) Correcta identificación y aplicación de las tasas impositivas.

En cuanto a la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) deben cumplirse los siguientes rubros:

a) Inscripción oportuna.







- b) Determinación correcta del Salario Base de Cotización.
- c) Cálculo de la cédula de pagos obrero patronales.
- d) Revisión del índice de siniestralidad.
- e) Adecuación por las reformas a la Ley del Seguro Social en materia de pensiones y cuotas.
- f) Prevención de riesgos de trabajo y de capitales constitutivos.
  - En cuanto al control de Nóminas deben verificarse:
- a) Expedientes laborales.
- b) Formalizar las relaciones con el personal subordinado.
- c) Cálculo y entero de las retenciones de ISR e IMSS.
- d) Determinación de las prestaciones de ley o superiores a las mismas.
- e) Impuesto local de Nóminas.
  - Finalmente deben considerarse tres aspectos multidisciplinarios de gran relevancia:
- 1. Elaborar un manual de procedimientos que incluya un programa de control interno.
- 2. Establecer y cumplir un Código de Ética.
- 3. Vigilar la debida diligencia; es decir, cumplir adecuadamente con las disposiciones fiscales).

La implementación de un modelo de compliance fiscal dentro de una organización exige importantes modificaciones, pero trae consigo diversos beneficios, entre los cuales pueden destacarse los siguientes:

- a) Seguridad jurídica. Al contar la empresa con un procedimiento que permita realizar un análisis previo de la normatividad fiscal se pueden prevenir e identificar los posibles riesgos. Esto es que la operación y administración de la empresa se desenvuelve en un entorno de certeza y confianza en la misma operación.
- b) Reducción de conflictos con la autoridad. Es el resultado de contar con toda la documentación y pruebas de la materialidad de las operaciones, que soporten las transacciones de la empresa dentro de un marco regulatorio legal y fiscal. De esta forma se disminuye la probabilidad de que en el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades sean observadas diferencias que







puedan concluir en la determinación de un crédito fiscal. Asimismo, pueden establecer condiciones para llegar a acuerdos mediante algún medio alternativo de solución de controversias.

- c) Agilidad en la operación. Al realizarse oportunamente las operaciones, los documentos y los registros correspondientes, es factible detectar alguna omisión que pudiera llevar a cabo un riesgo fiscal. Con este proceso se evita en gran medida volver a realizar operaciones que implican una carga administrativa y económica adicional.
- d) Mejora en la imagen de la empresa ante terceros. La disminución de litigios fiscales, presunciones por parte de la Autoridad Fiscal, o contingencias de créditos fiscales, que pudieran tener repercusiones dentro de la liquidez y continuidad de la empresa, aumenta la confianza de los colaboradores, clientes, proveedores y en general con cualquier ente relacionado con la misma.

#### Conclusión

Derivado de todo lo comentado previamente se puede concluir que la figura del Oficial de Cumplimiento es necesaria para el mejor desarrollo económico, social, financiero y por supuesto fiscal de una empresa. Se demostró que al abarcar diversas áreas permite al profesional especialista y a la empresa el combatir aspectos nocivos encaminados a no cumplir con las normas vigentes; pues es más fácil el tratar de corregir situaciones problemáticas, incluso muchas veces con efectos de corrupción, que el prevenir estas situaciones mediante la práctica de un proceso de planeación estratégica fiscal.

El incremento de las medidas de fiscalización es un evento constante en todo el mundo y no exclusivo de nuestro país, esto genera una incertidumbre a futuro e incrementa la dificultad de que una empresa de manera independiente pueda cumplir sus obligaciones fiscales con toda la certeza jurídica. Por eso es recomendable la intervención del Oficial de Cumplimiento Normativo en materia fiscal, el cual, aunque no va a eliminar el riesgo si va a contribuir significativamente a disminuir la probabilidad de incurrir en problemas de ese tipo.

Con el Compliance también se evita el desembolso de recursos monetarios no contemplados, que provocarán una disminución en las utilidades de las empresas, lo cuál es un







efecto financiero no deseado. Finalmente también se obtendrá una opinión de cumplimiento positiva lo cual contribuye el desarrollo empresarial, social y al mejoramiento de su imagen corporativa.

# Referencias bibliográficas

Cid, Enrique. (18 marzo 2021). Como elaborar un programa de compliance fiscal. Seminario en vivo. México.

Código Fiscal de la Federación vigente (2022)

Escalante, Gustavo Adolfo. (Mayo 2015). La cultura tributaria de los contribuyentes. Boletín Fiscal del IEE, 44 - 47.

Folleto: Marco Inclusivo sobre BEPS de la OCDE y el G-20. 27-28 de junio de 2018. Lima, Perú. https://www.oecd.org/tax/beps/folleto-marco-inclusivo-sobre-beps.pdf

Palomino, Margarita. (2021). Compliance tributario en México. México: Instituto investigaciones jurídicas UNAM.

Peralta, Adriana. (2018). Compliance en México. México: Aqua Ediciones.

Prodecon. (2022). Manual de cumplimiento tributario 2022. Cuadernos Institucionales. México

Rodriguez, M., Piñeiro, C. y Llano, P. (2013). Mapa de Riesgos: Identificación y gestión de riesgos. Universidad de Coruña. España.

Sierra, Carlos. (2020). Compliance tributario en México. 1/07/22, de Thomson Reuters Sitio web: https://krestonbsg.com.mx/wp-content/uploads/2020/08/agosto\_2020.pdf

Socios y asociados Crowe Gossler S.C. (2022). Compliance Fiscal 2022. México: Thomson Reuters

Valenzuela, Roberto. (7 diciembre 2020). Compliance corporativo y fiscal. GIAO, Comisión de transparencia y anticorrupción LXIV Legislatura. Diplomado de preparación de Oficiales de Cumplimiento. México.







# **CÓMO CITAR**

Said Pazos, J. G. (2023). COMPLIANCE FISCAL, UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA ACTUAL DE RIESGOS FISCALES OPERATIVOS. Revista De Investigación Académica Sin Frontera: División De Ciencias Económicas Y Sociales, (39).

https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi39.548





















